



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00691** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Deberá suministrar la dirección del domicilio común anterior, de conformidad con el numeral 2º del artículo 28 del C. G. del P.

SEGUNDO. – ampliará el relato del hecho cuarto señalando la fecha desde la cual se dio la separación de cuerpos de las partes, y en qué lugar residen cada una de ellas desde aquella situación.

SEGUNDO. – Allegará los registros civiles de nacimiento de cada una de las partes con espacio para notas marginales.

TERCERO. – Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos a la demandada al canal digital indicado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En caso de hacerlo de manera física, deberá aportar no sólo la guía de envío, sino el cotejo de todos los documentos remitidos, junto con la certificación de entrega. Art. 291 y ss. CGP.

CUARTO. – Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89

del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cad91deda0970310e7ad68795cb9a1dfddb78b1b281c5365af78047113c30d2**

Documento generado en 09/02/2023 02:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>